ACTA CORRESPONDIENTE A LA CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL *HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE* DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C.

DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA	PRIMER REGIDOR
C. NICOLÁS VENTURA GÓMEZ	SEGUNDO REGIDOR
C. SANDRA CRUZ JIMÉNEZ	TERCERA REGIDORA
C. REVERIANO MONTALVO HERNÁNDEZ	CUARTO REGIDOR
C. JORGE LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ	QUINTO REGIDOR
C. JUANA SANTANA GARCÍA	SEXTA REGIDORA
C. MARTÍN MENESES LÓPEZ	SÉPTIMO REGIDOR
C. ISAÍAS SORIANO LÓPEZ	OCTAVO REGIDOR
DR. JUAN MEZA BONILLA	NOVENO REGIDOR
LIC. ADÁN GARCÍA ROMERO	DÉCIMO REGIDOR
LIC. JULY ARACELI BAILÓN FLORES	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
C. CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
C. LUIS MARTÍN SALDAÑA LÓPEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LIC. D. Y C.P. MARIO ALEJANDRO PADILLA MENES	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EN VIRTUD DE HABER SIDO CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN V, 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY: REUNIDOS LOS ANTES MENCIONADOS EN EL SALÓN PRESIDENTES Y CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL, DA INICIO LA CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Y PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ABIERTA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE CABILDO.

CUARTO.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 15 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA (MISCELÁNEAS Y/O ABARROTES).

SEXTO.- ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA FISM 2014 PARA REALIZAR LA ACCIÓN "FISM/044/2014 "PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL 2014 (2%)" CORRESPONDIENTE AL PRODIM.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE PASAR AL:

DESAHOGO DE LOS PUNTOS

SEGUNDO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Y PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ABIERTA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE CABILDO.
CUARTO.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
QUINTO.- APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 15 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA (MISCELÁNEAS Y/O ABARROTES).
SEXTO.- ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES

TERCER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE ENTREGO POR PARTE DEL LIC. D. Y C.P. MARIO ALEJANDRO PADILLA MENES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DEL ACTA DE CABILDO DE LA CENTÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Y PRIMERA PUBLICO ABIERTA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, PARA REVISIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS Y LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENTREGADAS CON ANTERIORIDAD; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA EL ACTA DE CABILDO DE LA CENTÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Y PRIMERA PÚBLICA ABIERTA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE CABILDO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

CUARTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO VCH/S/DSP/UUD-PAN/7/11/2015 GIRADO POR EL C. VÍCTOR FALCÓN ZUÑIGA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MISMO QUE FUE ENVIADO A SUS OFICINAS PARA SU ANÁLISIS EL DÍA 6 DEL MES Y AÑO EN CURSO. EN USO DE LA PALABRA LA C. DÉCIMA PRIMERA REGIDORA MENCIONA EXISTEN ALGUNAS OBSERVACIONES QUE SE HABÍAN VERTIDO CON ANTERIORIDAD Y TODAVÍA NO SE HAN CORREGIDO. EL C. SÍNDICO MUNICIPAL EXPONE: PROPONGO QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN A INTEGRAVA DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES, YA QUE ES PRIORIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO EN COMENTO, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, QUEDANDO COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

CAPÍTULO I
OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA Y DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. CONSTITUCIÓN GENERAL: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
II. CONSTITUCIÓN LOCAL: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;
III. LEY ORGÁNICA: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
IV. BANDO: EL BANDO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
V. REGLAMENTO DE PANTEONES: EL REGLAMENTO DE PANTEONES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
VI. MUNICIPIO: MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO;
VII. AYUNTAMIENTO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
VIII. CABILDO: CUERPO COLEGIADO Y DELIBERATIVO INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO, LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
IX. PRESIDENTE MUNICIPAL: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
X. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;
XI. DIRECCIÓN.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
XII. JEFATURA DE PANTEONES; LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES;
XIII. CADÁVER: EL CUERPO HUMANO EN EL QUE HAYA COMPROBADO LA PÉRDIDA DE LA VIDA;
XIV. PANTEÓN: EL LUGAR DESTINADO A RECIBIR Y ALOJAR LOS CADÁVERES, RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, CREMADOS;
XV. COLUMBARIO: LA ESTRUCTURA CONSTITUIDA POR UN CONJUNTO DE NICHOS DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS, DENTRO O ANEXO A UN PANTEÓN;
XVI. CREMACIÓN: EL PROCESO DE INCINERACIÓN DE UN CADÁVER, DE RESTOS HUMANOS O DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS;
XVII. CRIPTA: LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA BAJO EL NIVEL DEL SUELO CON GAVETAS O NICHOS DESTINADOS A DEPÓSITOS DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS;
XVIII. DEPOSITARIO: LA PERSONA QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA GUARDA O DISPOSICIÓN DE UN CADÁVER O RESTOS HUMANOS CON FINES DE TRASLADO, INVESTIGACIÓN O DOCENCIA;
XIX. EXHUMACIÓN: LA EXTRACCIÓN DE UN CADÁVER SEPULTADO;
XX. EXHUMACIÓN PREMATURA: LA QUE SE AUTORIZA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE EN SU CASO FIJE LA AUTORIDAD DEL RAMO;
XXI. INHUMACIÓN: SEPULTAR RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

XXVI. INTERNACIÓN: EL ARRIBO A UN PANTEÓN DE UN CADÁVER, DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS, PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL RAMO;

XXVII. MONUMENTO FUNERARIO: OBRA ESCULTÓRICA O ARQUITECTÓNICA CONMEMORATIVA;

XXVIII. NICHO: EL ESPACIO DESTINADO A DEPÓSITO DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS A CREMADOS;

XXIX. OSARIO: EN EL CEMENTERIO ES EL LUGAR ESPECIALMENTE DESTINADO AL DEPÓSITO DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS CREMADOS DE LAS SEPULTURAS;

XXX. RE INHUMACIÓN DE CADÁVER: VOLVER A SEPULTAR RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS;

XXXI. RESTOS HUMANOS: ES EL CUERPO HUMANO DESPUÉS DE MUERTO, O LAS PARTES DE UN CADÁVER;

XXXII. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS: LA OSAMENTA REMANENTE DE UN CADÁVER, COMO UN CADÁVER COMO RESULTADO DE UN PROCESO NATURAL DE DESCOMPOSICIÓN;

XXXIII. RESTOS CREMADOS: RESTOS ORGÁNICOS DEL CUERPO HUMANO DESPUÉS DE SER EXPUESTOS A TEMPERATURAS SUPERIORES A LOS 300D GRADOS CENTÍGRADOS;

XXXIV. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS: LOS QUE QUEDAN DE UN CADÁVER DESPUÉS DEL PLAZO QUE SEÑALE LA TEMPORALIDAD MÍNIMA DE INHUMACIÓN;

XXXV. TRASLADO: LA TRANSPORTACIÓN DE UN CADÁVER, RESTOS HUMANOS O RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS, DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN A CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;

XXXVI. VELATORIO: EL LOCAL DESTINADO A LA VELACIÓN DE CADÁVERES;

XXXVII. URNA: CAJA QUE SIRVE PARA GUARDAR LOS RESTOS O LAS CENIZAS DE LOS CADÁVERES HUMANOS.

CAPÍTULO V
AUTORIDADES, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL AYUNTAMIENTO EJERCERÁ POR SÍ O POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES SIGUIENTES SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA:

I. PRESIDENTE MUNICIPAL
II. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS.
III. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
IV. TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES.
V. ENCARGADOS DEL PANTEÓN.
VI. OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN TURNO

ARTÍCULO 4.- EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO EN COORDINACIÓN CON EL REGIDOR O LA REGIDORA QUE TENGA LA COMISIÓN DE PANTEONES;
II. SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL Y OTROS QUE DEPENDAN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS CONCESIONADOS, IGUALMENTE, LAS CRIPTAS Y COLUMBARIOS QUE SE LOCALICEN EN LOS TEMPLOS RELIGIOSOS.
III. OBSERVAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, PRESENTAR PARA SU APROBACION, LAS SOLICITUDES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES;
IV. PROPONER ACUERDOS AL AYUNTAMIENTO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN MATERIA DE PANTEONES
V. INTERVENIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LOS TRÁMITES DE TRASLADO, INTERNACIÓN, REINHUMACIÓN, DEPÓSITO, INCINERACIÓN Y EXHUMACIÓN PREMATURA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

ARTÍCULO 5.- EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PANTEONES QUE PRESTA EL

MEDIDAS POR EL BANDO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 7.- AL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8.- SE REQUIERE CONCESIÓN MUNICIPAL, OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LOS PARTICULARES PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EL CUAL SE TRAMITARA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 9.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES, PROVEERÁN LO CONDUCENTE PARA LA CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 10.- EL AYUNTAMIENTO NO AUTORIZA LA CREACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE PANTEONES QUE PRETENDAN DAR TRATO DE EXCLUSIVIDAD EN RAZÓN DE RAZA, NACIONALIDAD, SEXO O IDEOLOGÍA, Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO EXISTIRA EXCLUSIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

ARTÍCULO 11.- LOS PANTEONES ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO, DEBERÁN CONTAR CON PLANO Y NOMENCLATURA, CUYO EJEMPLAR SERÁ COLOCADO EN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 12.- EL HORARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES PREFERENTEMENTE SERÁ DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO, LAS INHUMACIONES Y DEMÁS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE ATENDIENDO EL HORARIO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES SANITARIAS.

CAPÍTULO III
DEL ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 13. EL PANTEÓN MUNICIPAL, DEBERÁ DAR INFORMES DE SUS OPERACIONES O MOVIMIENTOS, POR LO MENOS CADA TRES MESES AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA ACTUALIZAR LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 14. LA JEFATURA DE PANTEONES, LLEVARÁ UN LIBRO DE CONTROL Y UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES, ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS DEL USO DE FOSAS, EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 15.- LA JEFATURA DE PANTEONES, RECABARÁ LOS INFORMES QUE LE RINDAN LOS ENCARGADOS DEL PANTEÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS QUE DEBEN RENDIR LOS ENCARGADOS DE LOS PANTEONES CONCESIONADOS.

ARTÍCULO 16.- NO SE PERMITIRÁ EXTRAER DEL PANTEÓN OBJETO ALGUNO PERTENECIENTE A LOS SEPULCROS, SIN PERMISO DE LA JEFATURA DE PANTEONES.

ARTÍCULO 17.- EL ENCARGADO DEL PANTEÓN MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS MEDIDAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO;
II. MEJORAR, MANTENER, VIGILAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PANTEÓN
III. ACTUALIZAR DE MANERA PERMANENTE LOS LIBROS DE REGISTRO SIGUIENTES:
A. DE INHUMACIONES, EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE COMPLETO, SEXO, NÚMERO DE PARTIDA DE ACTA DE DEFUNCIÓN, CAUSA DE LA MUERTE Y DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL LUGAR DONDE FUE SEPULTADO EL CADÁVER;
B. DE EXHUMACIONES, EN DONDE CONSTE EL NOMBRE COMPLETO

II. DEL OSARIO. EN QUE SE ANOTARÁN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A LA QUE PERTENECEN LOS RESTOS, LA FECHA DE EXHUMACIÓN, INICIO Y VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DEPÓSITO Y EL NÚMERO DE LA GAVETA QUE OCUPE.
IV. CELEBRAR REUNIONES CON LOS EMPLEADOS DEL PANTEÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER POLÍTICAS PARA MEJORAR EL SERVICIO;
V. RENDIR EL INFORME MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL DE ACTIVIDADES AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PANTEONES;
VI LLEVAR EL CONTROL DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE LOS PANTEONES, PROCURANDO CUIDAR EL ORDEN Y LA DISCIPLINA INDISPENSABLE. ASÍ COMO DEBERÁ MANTENER EL NÚMERO DE EMPLEADOS NECESARIOS DENTRO DEL PANTEÓN HASTA QUE HAYAN SEPULTADO TODOS LOS CADÁVERES QUE LLEGUEN DURANTE LAS HORAS REGLAMENTARIAS.
VII MANTENER VIGILANCIA PERMANENTE Y APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DEL PANTEÓN A SU CARGO;
VIII. VIGILAR QUE EL SISTEMA DE ARCHIVO EMPLEADO OPERE ADECUADAMENTE;
IX OTORGAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN RELACIÓN CON LOS CADÁVERES INHUMADOS, EXHUMADOS PARA CREMAR O TRASLADO DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS AL OSARIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EN DERECHOS DE TERCEROS;
X VERIFICAR QUE HAYAN SUFICIENTES FOSAS PREPARADAS PARA SU USO INMEDIATO,
XI VIGILAR QUE LAS CONSTRUCCIONES DE LÁPIDAS Y CUALQUIER OBRA SOBRE LAS FOSAS ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y SE EJECUTEN CONFORME A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE,
XII SUPERVISAR QUE LAS INHUMACIONES, INCINERACIONES, EXHUMACIONES Y DEPÓSITOS EN EL OSARIO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
XIII. LAS DEMÁS QUE LES SEAN ASIGNADAS POR LA LEY Y SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

CAPÍTULO IV
DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 18.- LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES PROCEDERÁ CUANDO ASÍ LO HAYA DETERMINADO LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN PRINCIPIO SOLO PODRÁ REALIZARSE EN EL PANTEÓN MUNICIPAL.
EL SERVICIO MUNICIPAL DE PANTEÓN SE PRESTARA PREFERENTEMENTE A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, ENTENDIENDO POR ELLO A LOS QUE RESIDAN POR MÁS DE 6 MESES ANTERIORES AL DECESO.

ARTÍCULO 19.- LOS CADÁVERES DEBERÁN INHUMARSE O EMBALSAMARSE ENTRE LAS DOCE Y CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA MUERTE SALVO AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE O POR DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

ARTÍCULO 20.- LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS ADULTAS, INFANTES, NONATOS, NACIDOS MUERTOS Y RESTOS HUMANOS, SE EFECTUARA EN LOS PANTEONES ESTABLECIDOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES Y EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, REUNIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE O BIEN POR LA AUTORIDAD EN LOS CASOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 21.- PARA EL CASO DE DÍAS FESTIVOS E INHÁBILES SE LE FACULTA AL REGISTRO CIVIL QUE SE ENCUENTRE DE GUARDIA PARA TRAMITAR LA INHUMACION. PARA ELLO LOS REGISTROS CIVILES DEBERÁN DE MANDAR CADA SEIS MESES EL ROL DE GUARDIAS DE CADA REGISTRO CIVIL SEGÚN SEA EL CASO A LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 22.- LOS DEUDOS O LOS REPRESENTANTES DE LAS FUNERARIAS QUE SOLICITEN EL SERVICIO DE INHUMACIÓN, DEBERÁN EXHIBIR ANTE EL ENCARGADO DEL

I. NOMBRE DEL FINADO;
II. CAUSA DE MUERTE;
III. NÚMERO DEL ACTA O BOLETA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O DEL CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN;
IV. LUGAR, FECHA Y HORA DE DECESO, FECHA Y HORA DE INHUMACIÓN; Y
V. DATOS DE LA FOSA ASIGNADA.

ARTÍCULO 24.- EN EL CASO DE LA INHUMACIÓN DE RESTOS HUMANOS Ó CENIZAS, SE OBSERVARÁ, EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO PARA CADÁVERES, DEBIÉNDOSE ASENTAR CONSTANCIA SOBRE EL HOSPITAL O PROFESIONISTA QUE HAYA PRACTICADO LA OPERACIÓN DE LA QUE RESULTAREN LOS RESTOS HUMANOS, O DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE HAYA LLEVADO A CABO LA INCINERACIÓN DE ÉLLOS.

ARTÍCULO 25.- EN LOS PANTEONES, LAS FOSAS SERÁN HORIZONTALES Y SUBTERRÁNEAS, CON GAVETAS DE LADRILLO, CONCRETO O CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR.

ARTÍCULO 26.- LAS TUMBAS PODRÁN SER INDIVIDUALES O COLECTIVAS, SEGÚN SEAN PARA EL DEPÓSITO DE UNO Ó MÁS CADÁVERES.

ARTÍCULO 27.- LAS TUMBAS INDIVIDUALES TENDRÁN UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1.50 METROS Y UNA SUPERFICIE DE 2.50 METROS DE LARGO POR 1.20 DE ANCHO. SUS PAREDES DEBERÁN ESTAR ENTABICADAS Y EL ATAÚD PROTEGIDO CON LAS LOZAS COLOCADAS ENTRE ESTE Y LA TIERRA QUE LO CUBRA.

ARTÍCULO 28.- LAS TUMBAS SOLAMENTE, PODRÁN SER UTILIZADAS POR TEMPORALIDAD, EN UN LAPSO NO MAYOR NI MENOR DE SIETE AÑOS, CUBRIENDO EL PAGO DE DERECHOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIN OPCIÓN DE REFRENDOS, VENCIDA LA TEMPORALIDAD, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ DISPONER DE LA TUMBA, TRANSCURRIDO ESTE LAPSO DE TIEMPO SE PROCEDERÁ A LA EXHUMACIÓN Y LOS RESTOS SERÁN TRASLADADOS AL OSARIO Y NO PODRÁN CONSTRUIRSE MONUMENTOS NI CAPILLAS, SÓLO SE PODRÁ AUTORIZAR LA COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, QUE PARA ESTOS EFECTOS AUTORICE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29.- LOS COBROS POR LOS SERVICIOS DEL PANTEÓN MUNICIPAL, SE HARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 30.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO AUTORIZARÁ EL USO DE MÁS DE UNA TUMBA INDIVIDUAL O COLECTIVA, POR UNA MISMA PERSONA.

CAPITULO V
DEL DERECHO DE USO SOBRE TUMBAS Y NICHOS EN EL PANTEON MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- NO PODRÁN SER ADQUIRIDOS A PERPETUIDAD TUMBAS, Y NICHOS PARA DEPÓSITOS DE RESTOS HUMANOS, SOLAMENTE POR TEMPORALIDAD, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO VIGENTE, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS.

ARTÍCULO 32.- CUANDO LAS TUMBAS O NICHOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL HUBIEREN ESTADO ABANDONADOS POR UN PERIODO MAYOR DE 7 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA INHUMACIÓN, LA JEFATURA DE PANTEONES PODRÁ DISPONER DE AQUELLOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL DÍA Y HORA SEÑALADA SE PRESENTARÁ EL NOTIFICADOR, ASISTIDO POR DOS TESTIGOS Y PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE CON EL INTERESADO A FALTA DE ÉSTE CON QUIEN SE ENCUENTRE AHÍ, O EN SU DEFECTO, CON UN VECINO.
II. EN EL CASO DE QUE LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA YA NO VIVA EN ESTE DOMICILIO SE IGNORE SU PARADERO, SE LEVANTARÁ LA RAZÓN CON QUIEN AHÍ RESIDA O CON UNO DE LOS VECINOS, ANOTÁNDOSE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EL NOMBRE DEL RESIDENTE O EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL VECINO.
III. EL TITULAR DE DERECHO DE USO DEBERÁ CUMPLIR EN LO CONDUCENTE CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASEO, Y CONSERVACIÓN DE LAS TUMBAS GAVETAS, CRIPTAS Y NICHOS DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. SI OPTA PORQUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN DISPONGA DEL DERECHO DEL QUE SE TRATE, DEBERÁ HACERLO POR ESCRITO; EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A LA EXHUMACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS RESTOS EN LAS CONDICIONES QUE SE CONVENGAN.
IV. EN CASO DE QUE NO SE PUEDA LOCALIZAR A FAMILIARES DE LOS FINADOS, SE NOTIFICARA MEDIANTE LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
V. SI TRANSCURRIDOS SESENTA DÍAS DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SEÑALADOS, NO SE PRESENTARE PERSONA ALGUNA PARA RECLAMAR PARA SÍ O HACER PATENTE LA EXISTENCIA DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO, LA JEFATURA DE PANTEONES, TRAMITARÁ ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA EXHUMACIÓN Y RETIRO DE LOS RESTOS, REGISTRANDO EL CAMBIO CON LA COLOCACIÓN FINAL, EXACTA DE LOS RESTOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN LLEVARÁ UN REGISTRO ESPECIAL DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y DEPÓSITOS DE LOS RESTOS HUMANOS ABANDONADOS.
VI. CUANDO SE PUDIERE PROBAR LA EXISTENCIA DEL TITULAR DEL DERECHO DE USO SOBRE LA TUMBA O NICHO, SE ACEPTARÁ LA INTERVENCIÓN DE CUALQUIER PERSONA CUYOS RESTOS OCUPA LA TUMBA, GAVETA, CRIPTA O NICHO, PARA QUE LES SEÑALEN UN DESTINO EN PARTICULAR UNA VEZ QUE ESTOS SEAN EXHUMADOS O RETIRADOS.

CAPÍTULO VI
DE LA EXHUMACIÓN Y CREMACIÓN

ARTÍCULO 33.- LOS RESTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL POR MÁS DE DOCE MESES SIN QUE HUBIEREN SIDO RECLAMADOS, PODRÁN SER INCINERADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y GUARDADAS SUS CENIZAS EN EL LUGAR DESTINADO PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 34.- LA CREMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS O RESTOS ÁRIDOS SE EFECTUARA UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS FORMALIDADES QUE, PARA EL CASO, ESTABLEZCA LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA.

ARTÍCULO 35.- LA INCINERACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS O RESTOS ÁRIDOS, PODRÁ SER SOLICITADA POR CUSTODIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN EL CASO DE QUE EL CADÁVER O LOS RESTOS PERTENEZCAN A UN EXTRANJERO Y NO HUBIERA CUSTODIO, LA CREMACIÓN PODRA SER SOLICITADA POR LA EMBAJADA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 36.- CUANDO EL CADÁVER, LOS RESTOS HUMANOS O LOS RESTOS ÁRIDOS, VAYAN A SER CREMADOS DENTRO DEL MISMO ATAÚD O RECIPIENTE EN QUE SE ENCUENTREN, DEBERÁ SER DE UN MATERIAL DE FÁCIL COMBUSTIÓN QUE NO REBASE LOS LÍMITES PERMISIBLES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 37.- UNA VEZ EFECTUADA LA CREMACIÓN, LAS CENIZAS SERÁN ENTREGADAS AL CUSTODIO O SU REPRESENTANTE, ASÍ COMO EL ATAÚD O RECIPIENTE EN QUE FUE TRASLADADO EL CADÁVER O LOS RESTOS HUMANOS.

ARTÍCULO 38.- EL EDIFICIO EN DONDE SE INSTALE UN HORNO CREMATORIO DEBERÁ CONTAR CON UN ANFITEATRO PARA PREPARACIÓN DE CADÁVERES, OBSERVANDOSE

ARTÍCULO 40.- VENCIDO EL TÉRMINO DE LA TEMPORALIDAD DE LOS DERECHOS DE USO DE TUMBAS Y GAVETAS SE PROCEDERÁ LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS, LOS QUE SERÁN DEPOSITADOS EN EL OSARIO EL LUGAR DESTINADO PARA ELLO O SE ENTREGARÁN A SUS DEUDOS PARA QUE DISPONGAN DE LOS MISMOS

ARTÍCULO 41.- SI AL EFECTUARSE UNA EXHUMACIÓN EL CADÁVER O LOS RESTOS SE ENCUENTRAN AUN EN ESTADO DE DESCOMPOSICION DEBERÁ REINHUMARSE DE INMEDIATO Y PROCEDER A SOLICITAR A LA AUTORIDAD SANITARIA LA EXHUMACIÓN PREMATURA.

ARTÍCULO 42.- PODRAN EFECTUAR EXHUMACIONES PREMATURAS EN CUALQUIER TIEMPO, CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA O POR ORDEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS SANITARIOS:

I SOLO ESTARÁN PRESENTES LAS PERSONAS QUE TENGAN QUE VERIFICARLA
II SE ABRIRÁ LA FOSA IMPREGNANDO EL LUGAR DE UNA SOLUCIÓN DE CAL VIVA Y PERMOL, O HIDROCLORATO DE CALCIO O SALES CUATERNARIAS DE AMONIO Y DESODORANTES APROBADOS.
III SE DESCUBRIRÁ LA BÓVEDA SE PERFORARA DOS ORIFICIOS UNO EN CADA EXTREMO, APLICANDO EN EL CLORO NACIENTE PARA QUE ESCAPE EL GAS POR EL OTRO, PROCEDIMIENTO DE PUESTA DE LA APERTURA DE LA BÓVEDA
IV POR EL ATAUD SE HARÁ CIRCULAR CLORO NACIENTE, DEL MISMO MODO PARA ABRIR LA FOSA.
V QUIENES DEBERAN ASISTIR ESTARÁN PROVISTOS DEL EQUIPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 43.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LA EXHUMACIÓN O TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS DE SUJETOS A CUARTA ZONA O ÁREA QUE DEL PANTEÓN Y SE DEPOSITARAN LOS RESTOS EN EL OSARIO.

ARTÍCULO 44. CUANDO SE REALICE LA EXHUMACIÓN PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS MORTUORIOS DENTRO DEL MISMO PANTEÓN O A OTROS PANTEONES DEL MUNICIPIO, ESTADO O PAÍS, SE TRAMITARÁ OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 45.- LA EXHUMACIÓN PREMATURA MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 45 REQUERIRÁ DE LA PREVIA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DE PANTEONES DEL MUNICIPIO, QUIEN PODRÁ DESIGNAR UN COMISIONADO PARA QUE INTERVENGA EN EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 46.- EL HORARIO PARA LLEVAR A CABO UNA EXHUMACIÓN SERÁ DE LAS 8HRS A LAS 18HRS EN DÍAS HÁBILES Y LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN SERÁN A CARGO DE LOS INTERESADOS

ARTÍCULO 47.- CUANDO LA EXHUMACIÓN SE VERIFIQUE DESPUÉS DEL PLAZO SEÑALADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O SE TRATE DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, NO SE REQUERIRÁ PROCEDIMIENTO ESPECIAL ALGUNO Y LOS RESTOS SERÁN SIEMPRE DEPOSITADOS EN EL LUGAR QUE SEÑALEN LOS DEUDOS O EN EL OSARIO COMÚN, SI SE TRATA DE RESTOS NO RECLAMADOS POR PERSONA ALGUNA. ESTOS RESTOS PODRÁN SER DESTINADOS PREVIA OPINIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA, A LAS INSTITUCIONES CIENTÍFICAS

CAPÍTULO VII
DEL OSARIO Y NICHOS

ARTÍCULO 48.- EL PANTEÓN MUNICIPAL Y OTROS EXISTENTES PODRÁN CONTAR CON

REFRENDOS DE 7 AÑOS CADA UNO LOS CUALES SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO.

CAPÍTULO VII.
DE LOS TRASLADOS DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTICULO 50.- LA JEFATURA DE PANTEONES PODRÁ CONCEDER PERMISOS PARA TRASLADAR CADÁVERES, RESTOS NOMBRADOS O RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, DE UN PANTEÓN A OTRO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I. QUE SE EXHIBA EL PERMISO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL TRASLADO;
II. QUE LA EXHUMACIÓN SE REALICE EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO,
III. QUE EL TRASLADO SE REALICE EN VEHICULOS AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO FUNERARIO O SIMILARES, MISMOS QUE CORRERÁN POR CUENTA DEL FAMILIAR, Y
IV. QUE SE PRESENTE CONSTANCIA DE QUE SE REINHUMARA EN EL PANTEÓN AL QUE HA DE SER TRASLADADO Y QUE LA FOSA PARA REINHUMACIÓN ESTÉ PREPARADA.

ARTICULO 51.- LOS TRASLADOS DE CADÁVERES O RESTOS, DENTRO Y FUERA DE ÉSTE MUNICIPIO SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN LA MATERIA

CAPÍTULO IX
DE LOS CADAVERES DE LAS PERSONAS DESCONOCIDAS

ARTÍCULO 52.- LOS CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS SE DEPOSITARÁN EN UNA FOSA COMÚN QUE SERÁ ÚNICA Y ESTARA UBICADA EN LOS PANTEONES QUE PARA EL EFECTO DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 53.- LOS CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS DE PERSONAS DESCONOCIDAS QUE REMITE EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FOSA COMÚN, DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS INDIVIDUALMENTE CON EL NUMERO DE ACTA CORRESPONDIENTE, SATISFACIÉNDOSE ADEMÁS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN PARA EL EFECTO EL REGISTRO CIVIL Y LA JEFATURA DE PANTEONES

CAPÍTULO X
DE LOS VISITANTES DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 54.- EL HORARIO PARA LA ENTRADA DE LOS VISITANTES DEL PANTEÓN MUNICIPAL, SERÁ DE 8:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO.

ARTICULO 55.- LOS VISITANTES DEBERÁN GUARDAR DECORO Y RESPETO, TENIENDO LA FACULTAD LOS EMPLEADOS PARA LLAMAR LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE NO LO HAGAN

ARTÍCULO 56.- QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA AL PANTEÓN A LAS PERSONAS QUE LLEVEN ANIMALES O QUE PRESENTEN NOTORIO ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER DROGA, ASIMISMO QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR BEBIDAS ALCOHOLICAS AL PANTEÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 57.- LOS DEUDOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LIMPIAS LAS TUMBAS DE SUS FAMILIARES.

CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58.- LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADOS CON:

II. REALIZAR FESTEJOS QUE IMPLIQUEN ESCÁNDALO O DAÑOS EN LAS TUMBAS QUE SE ENCUENTREN A SU ALREDEDOR
III. SUSTRAER OBJETOS DE LAS TUMBAS
IV. REALIZAR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 60.- EL ENCARGADO DEL PANTEÓN DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SEAN PRESENTADAS CON EL OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN TURNO Y ESTE DETERMINARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DEL ASUNTO

PARA EL CASO DE QUE SE CAUSE DAÑO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE REALICE LO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 61.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL ENCARGADO EL PANTEÓN DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO DE QUE SEAN PRESENTADOS ANTE EL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN TURNO, Y DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN ESTE DETERMINE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59

CAPÍTULO XII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 62.- EL RECURSO PROCEDE EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, EL CUAL TIENE POR OBJETO CONFIRMAR, REVOCAR O MODIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECLAMEN

ARTÍCULO 63.- DEBE INTERPONERSE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE O ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTO EL ACTO IMPUGNADO DENTRO DEL PLAZO QUE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FUE NOTIFICADO EL RECURRENTE O AL QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 64.- EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN EL CUAL SE EXPRESARÁ:

I. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECUENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO DE QUIEN PROMUEVA EN SU NOMBRE
II. LA RESOLUCION IMPUGNADA;
III. EL NOMBRE Y EL DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO SI LO HUBIERE;
IV. LAS PRETENSIONES QUE SUCEDEN;
V. LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ O SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;
VI. LOS HECHOS QUE SUSTENTEN LA IMPUGNACIÓN DEL RECURRENTE;
VII. LAS DISPOSICIONES LEGALES O VIOLADAS, DE SER POSIBLE,
VIII. LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN, Y
IX. LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, EN CASO.

ARTÍCULO 65.- LAS PRUEBAS DEBERÁN DESAHOGARSE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 66.- LA AUTORIDAD COMPETENTE O EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTO EL ACTO IMPUGNADO EN SU CASO DICTARÁ LA RESOLUCIÓN Y LA NOTIFICARÁ EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA EN 30 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

ARTÍCULO 67.- LA RESOLUCION QUE DICTE LA AUTORIDAD TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, IRREVOCABLE EN EL ORDEN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE NOTIFICARÁ AL PARTICULAR EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO Y SI NO LO HIZO, LA NOTIFICACIÓN SE PEGARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA MUNICIPAL.

III. LA MENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE SUSTENTEN,
IV. LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA DEL RECURRENTE, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS PLANTEADOS; Y
V. LA EXPRESIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE ORDENE, LOS ACTOS CUYA VALIDEZ SE RECONOZCAN O CUYA INVALIDEZ SE DECLARE, LOS TÉRMINOS DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, LA SANCIÓN QUE EN SU CASO DECRETE, DE SER POSIBLE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- CON SU ENTRADA EN VIGOR, SE ABROGAN O DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE CONTRAVENGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL QUE SE ACUERDA.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

QUINTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LE DIGA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIERON LOS OFICIOS NUMERO DICN/020/2015, DICN/008/2015, DICN/011/2015, DICN/012/2015, DICN/024/2015, DICN/023/2015; MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE QUINCE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA (MISCELÁNEAS Y/O ABARROTES), POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO EN COMENTO; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE.

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII, 97 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; SE AUTORIZA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS.

GIRO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	[illegible]	CALLE PONIENTE 5, MANZANA 137, LOTE 35, COLONIA SAN MIGUEL XICO SECCIÓN

[illegible] VENTA DE CERVEZA	[illegible]	[illegible]
[illegible] VENTA DE CERVEZA	[illegible]	[illegible]
[illegible] VENTA DE VINOS Y LICORES	[illegible]	[illegible]
MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	[illegible]	[illegible]
MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	FELIPE HERNÁNDEZ BRAVO	CALLE SUR 0, MANZANA 208, LOTE 14, COLONIA NIÑOS HÉROES II SECCIÓN
[illegible] VENTA DE VINOS Y LICORES	GRACIELA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	CALLE SIMÓN, MANZANA 2716, LOTE 08, COLONIA AVÁNDARO
MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	JOSÉ ENRIQUE ARTEAGA PEDROZA	CALLE PONIENTE 06, MANZANA 45, LOTE 28, COLONIA SAN MIGUEL RICO II SECCIÓN
[illegible] VENTA DE VINOS Y LICORES	[illegible]	AV. TEXCOCO, MANZANA 305, LOTE 32, COLONIA NIÑOS HÉROES II SECCIÓN
[illegible] VENTA DE VINOS Y LICORES	EZEQUIEL REGINO VELUMA MÉNDEZ	AV. GUADALUPE POSADAS, MANZANA 988, LOTE 09, COLONIA ASENTAMIENTO MAZO
MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	ANASTACIO IBÁÑEZ FONSECA	CALLE QUIRIEGA DE SARAMAGO, MANZANA 16, LOTE 13, COLONIA CHARO DEL MARQUÉS
MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	MARTINIANO GARCÍA LÓPEZ	CALLE PONIENTE 6, MANZANA 63, LOTE 36, COLONIA SAN MIGUEL RICO II SECCIÓN

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

SEXTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO DA/OF/111/2015 GIRADO POR LA C.P. LAURA MORA MONDRAGÓN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO EL PROYECTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MISMOS QUE FUERON ENVIADOS A SUS OFICINAS PARA SU ANÁLISIS EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EL ASUNTO ANTES VERTIDO. UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO: C. EN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115

ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

PUBLICANDO COMO SIGUE:

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA SE PROPONE COMO UN DOCUMENTO DE OBSERVANCIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA UN CONJUNTO DE VALORES ÉTICOS SOBRE LOS QUE SE CONSTRUYA UN GOBIERNO EFICIENTE Y CON UNA SOLIDA CULTURA DE SERVICIO PROMOVIENDO LA TRANSPARENCIA Y ENTIDADES EN SU EJERCICIO.

QUE EL CÓDIGO DE ÉTICA NO PRETENDE SUPLANTAR LEYES O REGLAMENTOS EXISTENTES, SINO COMPLEMENTARLOS Y FORTALECERLOS, DEFINIENDO LOS VALORES ÉTICOS QUE DEBEN GUIAR DE MANERA INTEGRAL LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, FUNCIONES Y TAREAS QUE CORRESPONDAN A SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN ESTABLECIENDO UNA NORMA DE CONDUCTA QUE REFLEJE EL COMPROMISO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DÍA CON DÍA ADOPTA PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE NUESTRAS LEYES Y HONRA LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS QUE NOS CORRESPONDEN POR LO QUE TENGO A BIEN ESTABLECER EL PRESENTE

QUE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HACE MENCIÓN QUE TODO SERVIDOR PUBLICO TENDRÁ QUE SALVAGUARDAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

MISION

DEFENDER LOS INTERESES PÚBLICOS TUTELADOS POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON EL FIRME PROPÓSITO DE UN MUNICIPIO VANGUARDISTA, SEGURO Y EQUITATIVO; CON BASE EN EL EJERCICIO DE UN GOBIERNO HONESTO COMPROMETIDO, CON UN ALTO GRADO DE SENSIBILIDAD HACIA LAS DISTINTAS DEMANDAS Y CARENCIAS SOCIALES ASÍ COMO CLARIDAD PARA GENERAR SOLUCIONES TRANSPARENTES, EFICACES E INCLUYENTES

NUESTROS VALORES

BUSCAMOS LA EXCELENCIA EN NUESTROS RESULTADOS Y FORJAMOS RELACIONES PERDURABLES BASADAS EN LA CONFIANZA, AL VIVIR CON INTENSIDAD NUESTROS VALORES ESENCIALES DE COLABORACIÓN, INTEGRIDAD, LEGALIDAD, HONESTIDAD, LEALTAD, IGUALDAD, EFICIENCIA, JUSTICIA, EFICACIA, LIDERAZGO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, HONESTIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, SOLIDARIDAD, RESPETO, HONRADEZ, LEALTAD, INSTITUCIONALIDAD, DESARROLLO HUMANO, RESPONSABILIDAD, COMPROMISO SOCIAL Y VOCACIÓN DE SERVICIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, RIGEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE TRADUZCA EN ACTITUDES POSITIVAS Y QUE TENGA UN IMPACTO POSITIVO

CIUDADANÍA, PRIORIZANDO Y OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO II
LOS VALORES ORIENTADOS AL SERVIDOR PÚBLICO

RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, LEGALIDAD, COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN, SOLIDARIDAD, RESPETO, HONRADEZ, LEALTAD, INTEGRIDAD, VOCACIÓN DE SERVICIO, CAPACITACIÓN, EFICACIA, EFICIENCIA, JUSTICIA Y LIDERAZGO, SON LOS VALORES ORIENTADOS AL SERVIDOR PÚBLICO.

I).- RESPONSABILIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE LABORAR CON LA PREMISA DE SABER RESPONDER A LAS ACCIONES QUE DIARIAMENTE REALIZA EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS Y PROGRAMANDO SUS ACCIONES A LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS SOCIALES.

II).- HONESTIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO DE MANERA RECTA Y HONESTA, PROCURANDO SATISFACER EL INTERÉS GENERAL, DESECHANDO TODO PROVECHO O VENTAJA PERSONAL POR LO QUE NO DEBERÁ BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES O PRESTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

III).- LEGALIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS LEYES, ORDENAMIENTOS, ACUERDOS, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, FUNDANDO Y MOTIVANDO SUS ACTOS, BUSCANDO SIEMPRE EL BIEN COMÚN.

IV).- COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DIRIGIR SUS ACCIONES A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES E INTERÉS DE LA SOCIEDAD POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, CONSCIENTE DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO CONSTITUYE UNA MISIÓN QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES.

V).- SOLIDARIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD DE RESPETO, COLABORACIÓN Y APOYO A PERSONAS, GRUPOS SOCIALES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD.

VI).- RESPETO

EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE REALIZAR ACTOS DISCRIMINATORIOS EN SU RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA O CON LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE DEBE DAR A LAS PERSONAS UN TRATO DIGNO, CORTÉS, CORDIAL Y TOLERANTE, SIN IMPORTAR SEXO, EDAD, RAZA CREDO, RELIGIÓN, PREFERENCIA POLÍTICA O CAPACIDADES DIFERENTES.

VII).- HONRADEZ

CADA SERVIDOR PÚBLICO SIN IMPORTAR SU NIVEL O CONDICIÓN CONTRACTUAL, DEBE ASUMIR EN LOS HECHOS UN COMPORTAMIENTO INTEGRO E INTACHABLE.

VIII).- LEALTAD

LA LEALTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO ES LA ENTREGA A LA INSTITUCIÓN, PRESERVANDO Y PROTEGIENDO LOS INTERESES PUBLICOS.

IX).- INTEGRIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR EN CADA UNO DE SUS ACTOS, DECISIONES O PROYECCIONES DE TRABAJO CON VALORES CON OBJETO DE SER COMO UN SERVIDOR PÚBLICO INTEGRO ES AQUEL QUE ACTÚA CON HONESTIDAD, PRO ACTIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

X).- VOCACIÓN DE SERVICIO

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ENFOCAR SUS ESFUERZOS Y RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN FORMA DILIGENTE Y RESPONSABLE FOMENTANDO Y PROMOVIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

XI).- CAPACITACIÓN

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE FOMENTAR E INCREMENTAR SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA ALCANZAR LA EFICACIA Y EXCELENCIA.

ORIENTAR SU LIDERAZGO A LA BÚSQUEDA Y CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, APORTANDO AL MÁXIMO SU CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y ESFUERZOS.

CAPITULO III
LOS PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

CULTURA DE LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, UNIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, SON LOS PRINCIPIOS ORIENTADOS AL SERVIDOR PÚBLICO

A).- CULTURA DE LA LEGALIDAD

ACTUAR CON APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULEN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PROMOVIENDO Y FOMENTANDO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

B).- IMPARCIALIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TIENE LA OBLIGACIÓN DE SER OBJETIVO E INSTITUCIONAL Y MANTENERSE AJENO A TODO INTERÉS PARTICULAR

C).- CONFIDENCIALIDAD

CONDUCIRSE CON RESERVA Y DISCRECIÓN EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES

D).- TRANSPARENCIA

GARANTIZAR EL ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ADMINISTREN O SE ENCUENTRE EN POSICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

E).- RENDICION DE CUENTAS

ASUMIR PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA Y SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD

F).- UNIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO BUSCARA RELACIONARSE DE MANERA ADECUADA Y CORDIAL CON SUS COLABORADORES, SUPERIORES, SUBORDINADOS Y CON AQUELLOS QUE LABOREN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE PROPICIAR UNA EFECTIVA COMUNICACIÓN QUE LE PERMITA DESARROLLAR SUS FACULTADES DE FORMA EFICIENTE Y EFICAZ, DE MANERA QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES

G).- EQUIDAD DE GENERO

IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

CAPITULO IV
VALOR ORIENTADO A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

VALOR ORIENTADO A LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROCURAR QUE SUS ACCIONES FOMENTEN LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO.

CAPITULO V
VALOR ORIENTADO A LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

VALOR ORIENTADO FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONTRIBUIR AL CUIDADO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, DOCUMENTAL, ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO DE LA CULTURA REGIONAL, NACIONAL Y UNIVERSAL CON BASE EN EL RESPETO A LA PLURALIDAD Y DIVERSIDAD DE LAS TRADICIONES, LENGUAS Y CULTURAS EXISTENTES EN LA ENTIDAD.

OBSERVANCIA.

SEGUNDO. EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PROVEERÁ LO CONDUCENTE PARA LA PROMOCION, DIFUSIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO

CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCION

ES NECESARIO ENFRENTAR NUESTRO ACTUAR DIARIO CON UN IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CON LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES ÉTICOS Y DE INTEGRIDAD, YA QUE EJERCEMOS FUNCIONES CON LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA, CONSCIENTES DE QUE NUESTRAS ACCIONES Y DECISIONES INCIDEN EN EL BIENESTAR MUNICIPAL, EN SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y EN SU FUTURO.

ESTE DOCUMENTO BUSCA SER UNA GUÍA ESENCIAL, UNA REFERENCIA Y UN APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES. EL CÓDIGO, OFRECE LINEAMIENTOS PARA ORIENTAR NUESTRAS CONDUCTAS Y NOS AYUDA A TENER PRESENTES EN NUESTROS ACTOS, LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTABLECIENDO DE FORMA MUY CLARA LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS DE ACTUACIÓN QUE RIGEN NUESTRO DESEMPEÑO DIARIO, LAS CUALES NOS DAN LAS ARMAS PARA GANAR LA CREDIBILIDAD Y SATISFACCIÓN DE LA CIUDADANÍA.

EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE TIENE LA CONVICCIÓN Y EL COMPROMISO DE HACER RESPETAR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS ASÍ COMO LOS DERECHOS Y LIBERTADES QUE LE SON INHERENTES, DISTINGUIÉNDOSE ADEMÁS POR EL TRATO AMABLE Y TOLERANCIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICO, ADOPTANDO CADA UNA DE LAS ACCIONES PLASMADAS COMO UNA FORMA DE TRABAJO, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE DIGNIFICAR EL SERVICIO PÚBLICO, FORTALECER SUS DEPENDENCIAS Y LOGRAR ASÍ EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA, EL RESPETO A LAS LEYES Y EL PROGRESO DE MÉXICO.

ES POR ESO QUE EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA NO BUSCA SUPLIR LEYES O REGLAMENTOS EXISTENTES, SINO COMPLEMENTARLOS Y FORTALECERLOS YA QUE SU OBJETIVO ES HONRAR LA CONFIANZA QUE LA CIUDADANÍA HA DEPOSITADO EN NOSOTROS PARA LAS RESPONSABILIDADES QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS TENEMOS ENCOMENDADAS.

MISION

CONSOLIDAR UN GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRASPARENTE QUE GARANTICE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA Y ASÍ MISMO DIGNIFICAR EL SERVICIO PÚBLICO.

VISION

LOGRAR LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS

TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONOCER, RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES, PARTICULARMENTE LA CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES QUE REALIZA.

EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES SERÁ CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, PROMOVIENDO QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO HAGAN DE LA MISMA MANERA, ASÍ MISMO EL ACTUAR DIARIO

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE PUEDAN JUSTIFICAR ALGÚN TRABAJO O LA CREACIÓN DE EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES INNESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

II. USO DEL CARGO PUBLICO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A ABSTENERSE DE UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER BENEFICIOS PERSONALES O DE TIPO ECONÓMICO, PRIVILEGIOS Y FAVORES DE CUALQUIER ÍNDOLE, CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR O PERJUDICAR A TERCEROS, YA QUE DE LO CONTRARIO ESTARÍA AFECTANDO LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD E IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
EL TRABAJO DEBE ESTAR SIEMPRE ORIENTADO AL LOGRO DE LA MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, APORTANDO EL MÁXIMO DE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y ESFUERZO SIN ESPERAR UN BENEFICIO AJENO AL ESTABLECIDO POR LA LEY, ACTUANDO CON TRANSPARENCIA, ENTENDIÉNDOLA COMO UN PACTO DE HONESTIDAD Y HONRADEZ QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA CIUDADANÍA AL ACEPTAR ESTE CARGO, POR LO TANTO SE DEBE CUMPLIR DE MANERA RESPONSABLE CON LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y EL DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, SIEMPRE DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
EL TRATO A LA CIUDADANÍA SE DEBE BASAR EN EL RESPETO E IMPARCIALIDAD, SIN CONSIDERAR NINGÚN TIPO DE PRESIÓN O DISTINCIÓN POR RAZONES DE SEXO, EDAD, ORIGEN SOCIAL O ÉTNICO, PREFERENCIA SEXUAL, AFILIACIÓN POLÍTICA O RELIGIOSA, CONDUCIÉNDOSE DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, POR LO QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ABSTENERSE DE SOLICITAR O ACEPTAR PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE OTRA PERSONA, DINERO, REGALOS, FAVORES U OTRA COMPENSACIÓN A CAMBIO DE OTORGAR INFORMACIÓN, AGILIZAR O AUTORIZAR ALGÚN TRÁMITE O CONCESIÓN, ASÍ COMO DE PERSUADIR O INFLUIR EN DECISIONES DE OTRO SERVIDOR PÚBLICO.
ACATAR Y RESPETAR EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA ES PRIMORDIAL PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEBE PORTARSE EN UN LUGAR VISIBLE A LO LARGO DE LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE TRABAJO, Y EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ABSTENERSE DE IDENTIFICARSE CON UN CARGO DISTINTO AL QUE DETENTA

III. USO Y ASIGNACION DE RECURSOS.

LAS INSTALACIONES, BIENES, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIO EN GENERAL QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DEBEN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOGRAR LA MISIÓN Y OBJETIVOS DE ESTA, ADOPTANDO LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD.
PARA PODER REALIZAR DE MANERA EFICIENTE EL TRABAJO, LAS TAREAS Y OBLIGACIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBEN USAR Y ASIGNAR DE FORMA TRANSPARENTE, EQUITATIVA E IMPARCIAL Y BAJO ESTRICTOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AHORRO Y AUSTERIDAD, TODOS Y CADA UNO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, UTILIZÁNDOLOS RESPONSABLEMENTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015.
RELATIVO A LAS INSTALACIONES, ÁREAS COMUNES COMO SALAS DE JUNTAS Y CAPACITACIÓN, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ETC., DEBEN SER UTILIZADAS PARA CUESTIONES ESTRICTAMENTE LABORALES, RESPETANDO LOS TIEMPOS ASIGNADOS Y SALVAGUARDANDO SU BUENA CONSERVACIÓN.
LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER COMPROBADOS DE MANERA OPORTUNA, YA SEAN PARA CUMPLIMIENTO DE UNA COMISIÓN OFICIAL, O PARA EFECTUAR ADQUISICIONES, OBRAS O CONTRATACIONES, SIEMPRE OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS

ADMINISTRACIÓN, REPORTANDO DE MANERA OPORTUNA CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN.
LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS O MATERIALES DE LA ENTIDAD, NO PUEDEN NI DEBEN SER USADOS PARA FAVORECER O PERJUDICAR A ALGUNA PERSONA FÍSICA, MORAL O ASÍ MISMO.

IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACION INTERNA

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEDIANTE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBE OFRECER A LA SOCIEDAD LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA EL ACCESO LIBRE Y TRANSPARENTE A LA INFORMACIÓN QUE ESTA GENERA, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL POR RAZONES LEGALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
ES OBLIGACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD DE MANERA EQUITATIVA, SIN CRITERIOS DISCRECIONALES, EXCEPTO CUANDO SE JUSTIFIQUE LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD Y UTILIZANDO PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, ASÍ MISMO ACTUAR CON IMPARCIALIDAD, CUIDADO Y DEDICACIÓN EN LA ELABORACIÓN, PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERNA.
DEBE GARANTIZARSE LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS A CARGO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO UTILIZANDO LOS MEDIOS DE CONTROL QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, CON EL OBJETO DE FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE IGUAL MANERA SE DEBE CUIDAR LA INFORMACIÓN A RESGUARDO, IMPIDIENDO O EVITANDO LA SUSTRACCIÓN, LA DESTRUCCIÓN, EL OCULTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LA MISMA.
LA INFORMACIÓN RELATIVA A TRÁMITES Y SERVICIOS TIENE QUE MANTENERSE SIEMPRE ACTUALIZADA, PARA PROPORCIONARSE A LOS USUARIOS OPORTUNAMENTE.
LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE MANERA OBLIGATORIA DARÁN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70. DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12VO. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ÁREA DE TRABAJO SE ENCUENTRE PERMANENTEMENTE ACTUALIZADA, SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
LAS ÁREAS A QUE CORRESPONDA DEBERÁN DIFUNDIR MEDIANTE LOS CONDUCTOS INTERNOS CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN QUE NECESITE CONOCER EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS CARGOS PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA CULTURA Y UN CLIMA ORGANIZACIONAL SANOS, TRANSPARENTES Y EFICIENTES.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEUEN ABSTENERSE DE OCULTAR LOS REGISTROS Y DEMÁS INFORMACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS O BIEN, PARA PRETENDER OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ MISMO DEBEN ABSTENERSE DE UTILIZAR, COMPARTIR U OCULTAR INFORMACIÓN QUE PERJUDIQUE LAS FUNCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN O BIEN PARA FAVORECER O PERJUDICAR INDEBIDAMENTE A UN TERCERO, ENTREGAR O DAR A CONOCER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA MISMA, CUANDO NO SE TENGA AUTORIZACIÓN PARA ELLO, POR LO QUE EN TODO MOMENTO DEBERÁN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SOLICITAR EN SU CASO, LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS O CONDUCTOS COMPETENTES.

V. CONFLICTO DE INTERESES.

CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE EXISTA LA POSIBILIDAD [illegible]

EVITAR LAS SITUACIONES EN LAS QUE EXISTAN POSIBILIDADES DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, ASÍ MISMO ABSTENERSE DE ACEPTAR REGALOS O ESTÍMULOS QUE PUEDAN INFLUIR EN LA TOMA DE DECISIONES EN PERJUICIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBEN EXCUSARSE DE INTERVENIR EN SITUACIONES DONDE EXISTA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR UN BENEFICIO PERSONAL PARA SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, PARIENTES CIVILES O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS.
LA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS PROVEEDORES, ACREEDORES, CONTRATISTAS, ETC., DEBE OBEDECER ÚNICAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NO BUSCAR OBTENER BENEFICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

VI. TOMA DE DESICIONES.

LAS DECISIONES QUE TOME EL SERVIDOR PÚBLICO, SIN IMPORTAR EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DEBEN ESTAR APEGADAS A LAS LEYES VIGENTES Y A LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
LA TOMA DE DECISIONES DEBE SER CON CONSISTENCIA, CONGRUENCIA, TRANSPARENCIA, JUSTICIA Y EQUIDAD, SIN HACER DISTINCIÓN DE NINGÚN TIPO POR MOTIVOS PERSONALES Y ANTEPONIENDO SIEMPRE EL INTERÉS PÚBLICO A LOS INTERESES PARTICULARES.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN:
SER PROPOSITIVOS CON SUS COLABORADORES, CON EL PERSONAL DE MANDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN CUANTO A IDEAS, ESTRATEGIAS E INICIATIVAS, QUE COADYUVEN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN SU CONJUNTO, PROPICIANDO DE IGUAL MODO SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES.
OPTAR SIEMPRE EN LAS SITUACIONES EN LAS QUE SE TENGA QUE ELEGIR ENTRE VARIAS OPCIONES, POR LA MÁS APEGADA A LA JUSTICIA, LEGALIDAD, EQUIDAD Y AL BIEN COMÚN.
CONSULTAR PREVIAMENTE CON EL PERSONAL DE MANDO, INICIATIVAS O DECISIONES IMPORTANTES Y QUE TENGAN UN IMPACTO EN EL ÁREA DE TRABAJO.
ABSTENERSE DE INCUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES AL EMPLEO ASÍ COMO DE TOMAR DECISIONES QUE NO SEAN NECESARIAS.
ABSTENERSE DE TOMAR DECISIONES QUE TENGAN POR OBJETO CONCEDER PRIVILEGIOS INDEBIDOS EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA.

VII. ATENCION A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER UNA CULTURA RESPONSABLE QUE PROPICIE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EN LAS ÁREAS EN LAS QUE SE OFRECE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SE DEBE ATENDER, DANDO SEGUIMIENTO, Y RESPUESTA OPORTUNA E IMPARCIAL A TODAS LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
PARA UNA ATENCIÓN CORRECTA Y EFICIENTE A LA CIUDADANÍA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBÁN.
PROMOVER UNA CULTURA RESPONSABLE QUE PROPICIE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO DE LOS PROPIOS SERVIDORES PÚBLICOS.
BRINDAR, CUANDO SEA SOLICITADO Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS, LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA A LAS Y LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACUDAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PARA

SERVIDORES PÚBLICOS TENDIENTES A EVITAR SU TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO OPORTUNO.
ABSTENERSE DE UTILIZAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA DEPENDENCIA O DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, CON FINES DE REPRESIÓN, PARCIALIDAD O CUALQUIER OTRA ACTITUD QUE NO SEA OBJETIVA Y FUNDAMENTADA.
ABSTENERSE DE GENERAR FALSAS EXPECTATIVAS SOBRE EL ALCANCE DE UNA QUEJA O DENUNCIA.

VIII. RELACIONES ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN CONDUCIRSE CON DIGNIDAD Y RESPETO HACIA SÍ MISMOS Y HACIA TODAS SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO, PROMOVIENDO EL TRATO AMABLE Y CORDIAL CON INDEPENDENCIA DE GÉNERO, DISCAPACIDAD, EDAD, RELIGIÓN, LUGAR DE NACIMIENTO O NIVEL JERÁRQUICO. LOS CASOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, NO SON UN PRIVILEGIO SINO UNA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EL TRATO ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEBE BASARSE EN LA COLABORACIÓN PROFESIONAL Y EL RESPETO MUTUO Y NO EN DIFERENCIACIONES JERÁRQUICAS.
EL TRATO ENTRE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO DEBE BASARSE EN EL RESPETO MUTUO, EN LA CORTESÍA Y LA EQUIDAD, SIN IMPORTAR LA JERARQUÍA, EVITANDO CONDUCTAS Y ACTITUDES OFENSIVAS, LENGUAJE SOEZ, PREPOTENTE O ABUSIVO.
LA CONDUCTA EN EL AMBIENTE LABORAL DEBE SER HONRADA Y RESPETUOSA HACIA LAS PERTENENCIAS PERSONALES DE CADA COMPAÑERO ASÍ COMO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.
LAS FALTAS A LA LEY, REGLAMENTOS INTERIORES Y CÓDIGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMETIDAS POR OTRAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO, DEBERÁN SER REPORTADAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, APORTANDO, EN SU CASO, ELEMENTOS PROBATORIOS SUFICIENTES.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE PROPAGAR RUMORES O COMENTARIOS QUE LESIONEN LA INTEGRIDAD MORAL Y LA REPUTACIÓN DE SUS COMPAÑEROS O SUPERIORES Y RESPETAR EN TODO MOMENTO LA PRIVACIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS.
LA POSICIÓN, JERARQUÍA O NIVEL DE COMPETENCIA NO DEBE SER UTILIZADA EN PERJUICIO DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ASÍ COMO PARA FALTARLES AL RESPETO, HOSTIGARLOS O ACOSARLOS SEXUALMENTE O LABORALMENTE, AMENAZARLOS O BIEN, PARA OTORGAR TRATOS PREFERENCIALES O DISCRIMINATORIOS.

IX. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, DEBE OFRECERSE EL APOYO, ATENCIÓN, INFORMACIÓN, COLABORACIÓN Y EL SERVICIO QUE REQUIERAN, CON AMABILIDAD Y GENEROSIDAD, PRIVILEGIANDO EN EL TRABAJO LA PREVENCIÓN ANTES QUE A LA OBSERVACIÓN Y SANCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
DEBE PROPORCIONARSE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES EL APOYO Y LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN CON CORDIALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD.
EL TRATO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE GOBIERNO, FEDERAL O LOCAL DEBE SER RESPETUOSO, JUSTO, TRANSPARENTE Y CORDIAL, EVITANDO TODA FORMA DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN.
LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES SE TENDRÁ QUE UTILIZAR ÚNICAMENTE PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA

X. RELACION CON LA SOCIEDAD.

COMO PARTE DE LA GESTIÓN PÚBLICA SE DEBERÁ OFRECER A LA SOCIEDAD EN GENERAL UN TRATO JUSTO, CORDIAL Y EQUITATIVO, ORIENTADO SIEMPRE POR UN ESPÍRITU DE SERVICIO. ASIMISMO, TENER UNA ACTITUD DE APERTURA, ACERCAMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN, ASÍ COMO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
PARA FORTALECER LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN:
BUSCAR QUE LAS ACCIONES Y ACTITUDES BRINDEN A LA SOCIEDAD, CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE LOGRAR SU PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
ORIENTAR A CUALQUIER PERSONA CON EFICIENCIA, CORTESÍA Y ESPÍRITU DE SERVICIO EN SUS REQUERIMIENTOS, TRÁMITES Y NECESIDADES DE INFORMACIÓN, DESTERRANDO TODA ACTITUD DE PREPOTENCIA E INSENSIBILIDAD.
SER CONGRUENTES EN LA CONDUCTA DIARIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA.
PROPICIAR A TRAVÉS DE LOS CONDUCTOS APROPIADOS, LA VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARTICULARMENTE EN ACCIONES DE TRANSPARENCIA.
ATENDER CON EQUIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, EDAD, RAZA, CREDO, RELIGIÓN, PREFERENCIA POLÍTICA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA O NIVEL EDUCATIVO, Y CON ESPECIAL GENEROSIDAD Y SOLIDARIDAD A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, A LAS Y LOS NIÑOS ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LOS INTEGRANTES DE LAS ETNIAS QUE FORMAN PARTE DE NUESTRA IDENTIDAD NACIONAL.
BUSCAR TENER SIEMPRE UNA IMAGEN PERSONAL Y DE MI ÁREA DE TRABAJO DIGNA Y AGRADABLE A LOS DEMÁS.
TENER SENSIBILIDAD Y RESPETO POR LOS PROBLEMAS E INTERESES DE LOS VECINOS, OTORGÁNDOLES UN TRATO JUSTO.
PRIVILEGIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN SOLICITADOS, SOBRE LOS INTERESES PERSONALES.
DIFUNDIR LOS LOGROS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
ABSTENERSE DE AFECTAR LOS INTERESES DE TERCEROS POR LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE ANTEPONER LOS INTERESES PERSONALES A LOS DE DICHO ENTE, CUANDO SE PROPORCIONE LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

XI. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLOGICO.

LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBE ESTAR ENCAMINADA AL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE CUIDADO Y EVITAR PONER EN RIESGO SU SALUD, SEGURIDAD Y LA DE SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS.
SE DEBE COLABORAR EN LO QUE SE INDIQUE, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, CUMPLIENDO ADEMÁS, CON LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DE USO Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO LAS RELATIVAS AL ACCESO A LOS INMUEBLES Y LOS SANITARIOS.
ES PRIMORDIAL EL CUIDADO DE LA SALUD Y SEGURIDAD, EVITANDO TODO ACTO PELIGROSO, INSEGURO O NOCIVO QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LA DE SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS.
DEBE MANTENERSE CON HIGIENE EL LUGAR DE TRABAJO ASÍ COMO LOS SANITARIOS
DEBE [illegible] LA INSTALACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS O

REPORTAR A L ÁREA CORRESPONDIENTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA SER RIESGOSA PARA LA SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO AL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA SU REPARACIÓN O ATENCIÓN OPORTUNA.
SIN EXCEPCIÓN, EL PERSONAL DEBE ABSTENERSE DE INGERIR ALIMENTOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, OLVIDAR O ALMACENAR RECIPIENTES SUCIOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE MALOS OLORES Y PLAGAS NOCIVAS.
TIENE QUE EVITARSE OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y UTILIZAR, EN SU CASO, DE MANERA ADECUADA EL LUGAR QUE SE ASIGNE.

XII. DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

DEBE ESTABLECERSE EL COMPROMISO DE BUSCAR DE MANERA PERMANENTE LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PROPIA, DEL PERSONAL A CARGO Y COMPAÑEROS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO.
TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO ATENDER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN RESPECTIVOS.
EL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBE SER EVALUADO DE MANERA CONTINUA POR LA PERSONA COMPETENTE PARA TAL FUNCIÓN, EN FORMA HONESTA, IMPARCIAL Y CON RESPETO.
LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO QUE BRINDE Y PROMUEVA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y OTRAS INSTITUCIONES, DEBE SER APROVECHADA AL MÁXIMO POR LOS SERVIDORES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA LOGRAR LA MEJORA CONTINUA EN SU DESEMPEÑO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ASÍ MISMO TIENEN QUE BUSCAR LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE EN LO RELATIVO A SUS FUNCIONES Y MATERIA DE TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE DESEMPEÑARSE CON CALIDAD Y EFECTIVIDAD, OTORGANDO AL PERSONAL A CARGO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE SE CAPACITE Y SUPERE PROFESIONALMENTE, PROCURANDO A SU VEZ, SU LEGÍTIMA PROMOCIÓN LABORAL DE FORMA EQUITATIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES AL EFECTO DE DESARROLLAR SUS POTENCIALIDADES Y FAVOREZCAN SU CRECIMIENTO PROFESIONAL Y PERSONAL.
DEBE RESPETARSE LA PROMOCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES, SIN CONDICIONAR SU CONTRATACIÓN O PERMANENCIA LABORAL POR RAZONES DE MATERNIDAD.

XIII. RELACION DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO HACIA LAS DEPENDENCIAS Y SERVIDORES PUBLICOS.

LOS TITULARES DEL ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE LABORAN EN ESTE, REALIZAN LA LABOR DE VIGILANCIA Y CONTROL, OFRECIENDO SIEMPRE A LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, UN TRATO IMPARCIAL, CORDIAL, RESPETUOSO Y DE COLABORACIÓN.
DEBE PRIVILEGIARSE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ANTES QUE LAS ACCIONES CORRECTIVAS, GANANDO A LA SOCIEDAD A PARTICIPAR Y PROMOVIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA DENUNCIA RESPONSABLE.
PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEBERÁ:
ORIENTAR SU DESEMPEÑO Y EL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS RELEVANTES EN LA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA MEJORA DE LA EFECTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES DE ESTA, PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL
MANTENER UNA RELACIÓN RESPETUOSA, DE COLABORACIÓN Y APERTURA CON LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE ESTA SEA DE MANERA INSTITUCIONAL
PROMOVER LA EFICIENCIA, SIMPLIFICACIÓN, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
MANTENER COMUNICACIÓN CON LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ACOPIAR E INFORMAR SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR
ASESORAR, ORIENTAR Y FACILITAR A LA CIUDADANÍA EN LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES, PROCEDIENDO A SU ATENCIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ÁREAS COMPETENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EN LA SOCIEDAD LA CREDIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
APLICAR CON IMPARCIALIDAD LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY, CON INDEPENDENCIA DEL NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE INCURRA EN RESPONSABILIDADES.
ABSTENERSE DE TRATAR EN FORMA PREPOTENTE O INTIMIDANTE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.
EVITAR CREAR FALSAS EXPECTATIVAS EN LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN QUEJAS, DENUNCIAS O INCONFORMIDADES.

XV. **LAS DEMÁS QUE NO SE ENCUENTREN ESTIPULADAS DENTRO DE LA LEY Y ESTE CÓDIGO.**

EN AQUELLOS CASOS NO CONTEMPLADOS POR LA LEY O DONDE EXISTA ESPACIO PARA LA INTERPRETACIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN CONDUCIRSE CON CRITERIOS DE ÉTICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD, ATENDIENDO A LOS VALORES INSCRITOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

OBSERVANCIA.

EL PRESENTE CÓDIGO NO ES DE NATURALEZA COACTIVA, PERO SUPONE UNA NORMA DE CUMPLIMIENTO INTERNO

TRANSITORIO

PRIMERO. EL PRESENTE CÓDIGO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

SEGUNDO. EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PROVEERÁ LO CONDUCENTE PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

SÉPTIMO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NUMERO DOPYDUICONTA/0180/15 GIRADO POR LA C. SILVIA MORALES TORRES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LA APROBACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA FISM 2014 PARA REALIZAR LA ACCIÓN FISM/044/2014 "PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL 2014 (2ª)" CORRESPONDIENTE AL PRODIM, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA REALIZAR LA SIGUIENTE ACCIÓN CON RECURSOS DEL PROGRAMA FISM 2014:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
FISM/0414/2014	PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL 2014 (7%)	$1,252,378.07

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA. EN USO DE LA PALABRA EL DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES Y DA POR CONCLUIDA LA CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2015. FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ TAMBIÉN POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, VALIDANDO CON SU FIRMA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ LUIS GÁLVAN RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA
PRIMER REGIDOR

C. NICOLÁS VENTURA GÓMEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. SANDRA CRUZ JIMÉNEZ
TERCERA REGIDORA

C. JUANA SANTANA GARCÍA
SEXTA REGIDORA

C. MARTÍN MENESES LÓPEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. JUAN SERRANO LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

DR. JUAN MEZA BONILLA
NOVENO REGIDOR

LIC. JUAN GARCÍA ROMERO
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULY ARACELI BAILÓN FLORES
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LUIS MARÍN SALDAÑA LÓPEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR